

República de Colombia  
Rama Judicial  
del poder PÚBLICO



Juzgado PROMISCOU MUNICIPAL  
Calle 13 No. 14-19. Teléfono: 862 13 49.  
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

|                   |                                          |
|-------------------|------------------------------------------|
| PROCESO           | EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA              |
| DEMANDANTE        | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.           |
| DEMANDADO         | LORENA CASTRO HENAO<br>OMAR CARMONA SOSA |
| RADICADO.         | 05690 4089001 2010- 00010- 00            |
| ASUNTO            | ordena levantar la medida cautelar       |
| INTERLOCUTORIO N° | 504                                      |

**SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, AGOSTO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022)**

Se recibe escrito via medios electrónicos del señor OMAR ALBEIRO CARMONA SOSA, del 5 de Julio de 2022, donde solicita sea levantado el embargo que pesa sobre su cuenta de ahorros **número 014740028694** ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de esta población y que fuera ordenada por este Despacho dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, cuya solicitud es del 20 de enero del año 2010.

Se libra mandamiento de pago por auto del día 28 de Enero del año 2010, por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$388.760.00).

Apoya su solicitud aportando certificación expedida por el Banco Agrario de Colombia Bogotá D.C., de fecha 3 de febrero de 2022 NIT. 800037800-8, se indica que no registra ninguna deuda directa o indirecta con la entidad a esta fecha, como consta en la base de datos nacional consolidada. Al igual que recibo de la cantidad cancelada que lo pone a paz y salvo con la entidad aludida.

De conformidad con el artículo 597 numeral 10 del Código General del Proceso observa este despacho que han transcurrido más de doce (12) años, superando la exigencia de la norma y desde que la medida se inscribió ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, ordenada por este Juzgado; prueba que fuera aportada con esta solicitud.

La petición del demandado OMAR CARMONA SOSA en su escrito dice que:..” le sea levantado el embargo que tiene por parte de dicho Juzgado en la cuenta de ahorros No. 014740028694...”

A folios 9 del presente cuaderno aparece constancia secretarial, que informa que el término de fijación del aviso, por espacio de veinte (20) días en el el Despacho, finalizò el 17 de agosto del presente año, sin que concurriera persona alguna al proceso.

**En consecuencia**, este Despacho procede a ordenar LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR que pesa sobre la cuenta de ahorros **número 014740028694** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de esta población y que fuera ordenada por este Despacho dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, cuya solicitud del día 20 de enero del año 2010; que librò mandamiento de pago por auto del día 28 de Enero del año 2010, por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$388.760.00).

En mèrito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se ORDENA LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR que pesa sobre la cuenta de ahorros **número 014740028694** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de esta población y que fuera ordenada por este Despacho dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, figura demandante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., donde son demandados, LORENA CASTRO HENAO y OMAR ALBEIRO CARMONA SOSA, radicado 056904089001 2010- 00010; cuya solicitud fue radicada el día 20 de Enero de 2010.

**SEGUNDO:** Librese oficio a la señora Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de esta población, comunicando esta decision.

**TERCERO:** Una vez en firme este auto, archívese.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JULIO HERNÁN ROBLEDO POSADA**  
JUEZ